

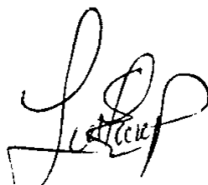
EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTA LOS LAGOS S.A.S.**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01505 del 11 de agosto de 2026**, *“Por la cual se autoriza a la Sociedad AGROINDUSTRIA LA ALQUERIA S.A.S. identificada con Nit. 901.837.054-9, como distribuidor minorista de combustibles y como Operador a la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTA LOS LAGOS S.A.S. identificada con Nit. 902.013.306-7. a través de la ESTACIÓN DE SERVICIO “EDS LOS LAGOS”, Ubicada en el KM 9 + 380 DE LA VIA CAUCASIA ANTIOQUIA, municipio de LA APARTADA, departamento de CÓRDOBA”*.

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 25 de agosto de 2026 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01505 del 11 de agosto de 2026** procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES
Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01505 del 11 de agosto de 2026 en (7) folios

¹ Página Web <https://www.minenergia.gov.co/repositorio-normativo/notificaciones-administrativas>

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 01505 DE 2026

(11 Agosto 2026)

Por la cual se autoriza a la Sociedad AGROINDUSTRIA LAALQUERIA S.A.S. identificada con Nit. 901.837.054-9, como distribuidor minorista de combustibles y como Operador a la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTA LOS LAGOS S.A.S. identificada con Nit. 902.013.306-7. a través de la ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS LOS LAGOS", Ubicada en el KM 9 + 380 DE LA VIA CAUCASIA ANTIOQUIA, municipio de LA APARTADA, departamento de CÓRDOBA

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 212 del Decreto Ley 1056 de 1953, el transporte y distribución del petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, por lo que las personas o entidades dedicadas a esa actividad deberán ejercitarla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

Que el numeral 16 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012 *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”*, define dentro de las funciones de la Dirección de Hidrocarburos: Aprobar los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular.

Que el numeral 24 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, adicionado por el artículo 8 del Decreto 1617 de 2013, señala que es función de la Dirección de Hidrocarburos establecer los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular sin perjuicio de las funciones de regulación que fueron reasignadas a la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Que el artículo 61 de la Ley 1151 de 2007, modificado por los artículos 100 de la Ley 1450 de 2011 y 210 de la Ley 1753 de 2015, estableció como requisito para los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, el registro en el Sistema de Información de Combustibles-SICOM y facultó al Ministerio de Minas y Energía para reglamentar los procedimientos, condiciones operativas y sancionatorias del Sistema que se requieran.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1.4 del Decreto 1073 de 2015, trae entre otras las siguientes definiciones:

“Distribuidor minorista. Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o como comercializador Industrial, en los términos del Capítulo VII del presente Decreto.

Estación de servicio pública: Establecimiento destinado al suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo, servicios y venta de productos al público en general, según la clase del servicio que preste.”

Que mediante el radicado No. 1-2026-021709 del 08 de mayo de 2026, la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTA LOS LAGOS S.A.S. identificada con Nit. 902.013.306-7, remitió documentos para la autorización como distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO “EDS LOS LAGOS”, ubicada en el KM 9 + 380 DE LA VIA

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la Sociedad AGROINDUSTRIA LA ALQUERIA S.A.S. identificada con Nit. 901.837.054-9, como distribuidor minorista de combustibles y como Operador a la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTA LOS LAGOS S.A.S. identificada con Nit. 902.013.306-7. a través de la ESTACIÓN DE SERVICIO “EDS LOS LAGOS”, Ubicada en el KM 9 + 380 DE LA VIA CAUCASIA ANTIOQUIA, municipio de LA APARTADA, departamento de CÓRDOBA”

CAUCASIA ANTIOQUIA, municipio de LA APARTADA, departamento de CÓRDOBA, aportó todos los documentos requeridos dando cumplimiento con los requisitos señalados en el literal A del Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015, que se listan a continuación:

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90; Resolución 31348 de 2015; Resolución 31100 de 2020, Resolución 40198 de 2021	DOCUMENTOS APORTADOS
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso.	• Estatutos sociales de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTA LOS LAGOS S.A.S. • Acto constitutivo de AGROINDUSTRIA LA ALQUERIA S.A.S., firmado por el Representante Legal Fabian Alfonso Carvajal Osorno. • Estado de Situación Financiera de la sociedad AGROINDUSTRIA LA ALQUERIA S.A.S. Nit. 901.837.054-9 a Diciembre 31 de 2024, firmados por el señor FABIAN ALONSO CARVAJAL OSORNO, C.C. 71.765.206. Representante Legal y MARIA FERNANDA ROJAS CAÑON, CC 1.015.405.452. Contador, T.P. 148787-T. • Estado de Situación Financiera de la EDS ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTA LOS LAGOS S.A.S. Nit. 902.013.306-7 a Diciembre 31 de 2025, firmados por el señor FABIAN ALONSO CARVAJAL OSORNO, C.C. 71.765.206. Representante Legal y MARIA FERNANDA ROJAS CAÑON, CC 1.015.405.452. Contador, T.P. 148787-T. • Certificado de composición accionaria de la sociedad AGROINDUSTRIA LA ALQUERIA S.A.S. Nit. 901.837.054-9, al 31 de diciembre de 2025, firmado por MARIA FERNANDA ROJAS CAÑON, CC 1.015.405.452. Contador, T.P. 148787-T. • Certificado de composición accionaria de la EDS ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTA LOS LAGOS S.A.S. Nit. 902.013.306 – 7 a Diciembre 31 de 2025, firmado por MARIA FERNANDA ROJAS CAÑON, CC 1.015.405.452. Contador, T.P. 148787-T. (Aporta copia a color de la Tarjeta Profesional de contador y Cédula)
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas	• Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio emitido por la

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la Sociedad AGROINDUSTRIA LA ALQUERIA S.A.S. identificada con Nit. 901.837.054-9, como distribuidor minorista de combustibles y como Operador a la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTA LOS LAGOS S.A.S. identificada con Nit. 902.013.306-7. a través de la ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS LOS LAGOS", Ubicada en el KM 9 + 380 DE LA VIA CAUCASIA ANTIOQUIA, municipio de LA APARTADA, departamento de CÓRDOBA”

jurídicas o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz.	Cámara de Comercio de Montería, expedido el 31/03/2026 EDS LOS LAGOS, matrícula Nro. 232733, fecha de matrícula 11/03/2026, Código actividad principal CIIU:G4731. • Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Montería, fecha de expedición 12/03/2026, Razón Social : ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTA LOS LAGOS S.A.S, Nit : 902013306-7, Matrícula No: 230324, Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 2025, Dirección del domicilio principal : KM 9 + 380 DE LA VIA CAUCASIA ANTIOQUIA, Código CIIU: G4731.
3. Licencia de Construcción, Permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes, expedidos para la respectiva estación de servicio por las autoridades competentes si estas así lo requieren.	• Resolución No. 018 del 19 de Noviembre de 2024 “Por medio del cual se otorga prorroga licencia de construcción de la Resolución N. 022 del 1 de noviembre del 2021 en el Municipio de la Apartada, Córdoba”. • Certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelibano No. Matrícula: 142-2770, impreso el 2 de marzo de 2026, predio rural LA ALQUERIA - KM 9 + 380 DE LA VIA CAUCASIA ANTIOQUIA, Anotación Nro. 050 ESCRITURA 2434 DEL 21-06-2022 NOTARIA SEXTA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0 ESPECIFICACION: OTRO: 0907 CAMBIO DE RAZON SOCIAL ESTE Y OTROS. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: INVERSIONES GANADERIA SAN MIGUEL S.A.S. NIT# 9013693283, A: AGROPECUARIA LA ALQUERIA S.A.S. NIT# 9013693283X. • Promesa de compraventa de inmuebles rurales, Vendedor Agropecuaria la Alqueria S.A.S. Nit. 901.369.328-3, Comprador, Agroindustria la Alquería S.A.S, COMPRAVENTA-HIPOTECA, Firmado y autenticado el 20 de junio de 2024 en la Notaria 16 del Círculo de Medellín. • Contrato de Arrendamiento N°005-Febrero 2026, Arrendador AGROINDUSTRIA LA ALQUERIA S.A.S. Nit. 901837054-9, Arrendatario ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTA LOS LAGOS S.A.S. Nit. 902.013.306-7, dirección del predio: KM 9 + 380 de la vía Caucasia – Antioquia, municipio de La Apartada, Córdoba.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la Sociedad AGROINDUSTRIA LA ALQUERIA S.A.S. identificada con Nit. 901.837.054-9, como distribuidor minorista de combustibles y como Operador a la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTA LOS LAGOS S.A.S. identificada con Nit. 902.013.306-7. a través de la ESTACIÓN DE SERVICIO “EDS LOS LAGOS”, Ubicada en el KM 9 + 380 DE LA VIA CAUCASIA ANTIOQUIA, municipio de LA APARTADA, departamento de CÓRDOBA”

	• Contrato de Comodato Bien Inmueble, Comodante: Agropecuaria La Alquería SAS Nit: 901.369.328-3, Comodatario: Agroindustria la Alquería S.A.S. NIT: 901.837.054-9. Firmado por las partes • Pantallazo de consulta de trámite en la Corporación Autonoma Regional de los Valles del Sinu y del San Jorge CVS, radicado No. 20261103866, Trámite: Derecho de petición Aprobación de Planes de Contingencia. • Plan de Contingencia de la Estación de Servicio Puesta los Lagos S.A.S. • CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, Y/O ESPECIALES N°. 65427, Contratante: ESTACION DE SERVICIO PUERTA LOS LAGOS S.A.S. Contratista: DESCONT S.A.S E.S.P., firmado el 24 de enero de 2026 por las partes. • EL SECRETARIO DE PLANEACION, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA, CERTIFICA: El predio no se encuentra dentro de las areas de manejo ambiental presentes en la jurisdicción del municipio, por lo cual se garantiza la protección de los recursos naturales y ordenamiento del territorio.
4. Concepto técnico de ubicación del Instituto Nacional de Vías (Invias) o de la Agencia Nacional de Infraestructura, según se trate de vías no concesionadas o de vías concesionadas, respectivamente, en caso de que la estación de servicio se ubique en carreteras a cargo de la Nación.	• Concepto VIABLE DE UBICACIÓN para la Estación de Servicio EDS LOS LAGOS, ubicada del PR9+380 al PR9+650 lado izquierdo de la Unidad Funcional 1 Caucaasia – Planeta Rica vía concesionada perteneciente al Proyecto vial Antioquia Bolívar, emitido por LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI). Radicaco ANI 20223040006151. • Concepto de ubicación para la Estación de Servicio denominada LOS LAGOS, ubicada del PR9+380 al PR9+650 lado izquierdo de la Unidad Funcional 1 Caucaasia – Planeta Rica vía concesionada perteneciente al Proyecto vial Antioquia Bolívar, donde la CONCESIÓN RUTA AL MAR, Bajo radicado de respuesta No. 48-147-20220103021918, refiere que la documentación presentada cumple con lo establecido en su Artículo No.2. En virtud de lo anterior el concesionario emite concepto favorable. Se

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la Sociedad AGROINDUSTRIA LA ALQUERIA S.A.S. identificada con Nit. 901.837.054-9, como distribuidor minorista de combustibles y como Operador a la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTA LOS LAGOS S.A.S. identificada con Nit. 902.013.306-7. a través de la ESTACIÓN DE SERVICIO “EDS LOS LAGOS”, Ubicada en el KM 9 + 380 DE LA VIA CAUCASIA ANTIOQUIA, municipio de LA APARTADA, departamento de CÓRDOBA”

	anexa “FORMATO DE PETICION PARA EMITIR CONCEPTO TÉCNICO DE UBICACIÓN A ESTACIONES DE SERVICIO, EN JURISDICCION DE VIAS A CARGO DE LA NACION”.
5. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos.	• Póliza RCE No. 23665503, certificado individual 377, de ALLIANZ SEGUROS S.A.S NIT: 860.026.182-5, Asegurado: ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTA LOS LAGOS S.A.S NIT: 902.013.306-7, EDS LOS LAGOS, KM 9 + 380 DE LA VIA CAUCASIA ANTIOQUIA, LA APARTADA, CÓRDOBA, con vigencia desde 26/03/2026 hasta 31/07/2026.
6. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita.	• Certificado de inspección No. 1271-ESA-2025 emitido por CCC INSPECCIONES S.A.S., identificado con el NIT 901.113.956-1, certifica a: EDS LOS LAGOS, ubicada en el KM 9 + 380 DE LA VIA CAUCASIA ANTIOQUIA, LA APARTADA - CÓRDOBA, COLOMBIA, EDS pública, RAZÓN SOCIAL: ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTA LOS LAGOS S.A.S. NIT:902.013.306 - 7, Estación de servicio Automotriz, fecha de emisión 19/01/2026.
7. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista	• CONTRATO DE CONCESIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO, Concesionario: Agroindustria la Alqueria S.A.S y PRIMAX COLOMBIA S.A., debidamente firmado entre las partes el 15 de julio de 2024. • Orden de compra
8. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT	• RUT de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTA LOS LAGOS S.A.S identificada con NIT 902.013.306-7, con código de actividad principal 4731, No. de formulario 141223315931, fecha de generación de documento 22/01/2026.
9. Oficio de Solicitud dirigido a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía por el Representante Legal	• Oficio de solicitud firmado por el Representante Legal de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTA LOS LAGOS S.A.S identificada con NIT 902.013.306-7, el señor Fabian Alonso Carvajal Osorno. • Poder debidamente otorgado por el Representante Legal de la ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTA LOS LAGOS S.A.S el señor Fabian Alonso Carvajal Osorno a la Ingeniera Johna Andrea Pirazan CC. 1.020.754.216 para

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la Sociedad AGROINDUSTRIA LA ALQUERIA S.A.S. identificada con Nit. 901.837.054-9, como distribuidor minorista de combustibles y como Operador a la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTA LOS LAGOS S.A.S. identificada con Nit. 902.013.306-7. a través de la ESTACIÓN DE SERVICIO “EDS LOS LAGOS”, Ubicada en el KM 9 + 380 DE LA VIA CAUCASIA ANTIOQUIA, municipio de LA APARTADA, departamento de CÓRDOBA”

	Seguimiento a la solicitud presentada ante el ministerio de minas y energía y otros.
10. Visita de acompañamiento al organismo de inspección a estaciones de servicio ubicadas en municipio de zona de frontera. Numeral 13.1, Resolución 40198 de 2021	No requiere por no ser zona de frontera

Que una vez revisada la información presentada por la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTA LOS LAGOS S.A.S identificada con Nit. 902.013.306-7, el Grupo de Combustibles líquidos verificó el cumplimiento de lo establecido en el literal A artículo 2.2.1.1.2.2.90 del Decreto 1073 de 2015, por lo que es procedente expedir la autorización correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la entrada en operación de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS LOS LAGOS, ubicada en el KM 9 + 380 DE LA VIA CAUCASIA ANTIOQUIA, municipio de LA APARTADA, departamento de CÓRDOBA, propiedad de la SOCIEDAD AGROINDUSTRIA LA ALQUERIA S.A.S. identificada con Nit. 901.837.054-9, para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Artículo 2. Autorizar a la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTA LOS LAGOS S.A.S. identificada con Nit. 902.013.306-7, como operador de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS LOS LAGOS, Ubicada en el KM 9 + 380 DE LA VIA CAUCASIA ANTIOQUIA, municipio de LA APARTADA, departamento de CÓRDOBA.

Artículo 3. La SOCIEDAD ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTA LOS LAGOS S.A.S. identificada con Nit. 902.013.306-7, deberá dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015, especialmente en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La SOCIEDAD ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTA LOS LAGOS S.A.S. identificada con Nit. 902.013.306-7., debera dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La SOCIEDAD ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTA LOS LAGOS S.A.S. identificada con Nit. 902.013.306-7., solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar a la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTA LOS LAGOS S.A.S., al correo electrónico: edsloslagossas@gmail.com, suministrado por el solicitante, conforme información que reposa en el RUES.

Parágrafo. Si no pudiese llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la

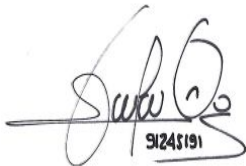
Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza a la Sociedad AGROINDUSTRIA LA ALQUERIA S.A.S. identificada con Nit. 901.837.054-9, como distribuidor minorista de combustibles y como Operador a la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTA LOS LAGOS S.A.S. identificada con Nit. 902.013.306-7. a través de la ESTACIÓN DE SERVICIO “EDS LOS LAGOS”, Ubicada en el KM 9 + 380 DE LA VIA CAUCASIA ANTIOQUIA, municipio de LA APARTADA, departamento de CÓRDOBA”*

notificación, de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 28 de la Ley 10º de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Combustibles líquidos remítase copia al Sistema de Información de Combustibles, SICOM, para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de Agosto de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



91243191

Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Richar Alexander Camacho Echeverri – Contratista –

Revisó: Alberto Neira Rueda – Contratista –

Andrea Mercedes Esguerra Alvis – Contratista –

Leonardo Jaimes Corzo – Coordinador –

Aprobó: